

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 97

COPIAPO, 05 OCT 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, N° 19, de la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta CORE, N° 24 del 05 de junio de 2009, Resolución Exenta CORE N° 50 del 02 de septiembre de 2009, y Resolución Exenta CORE N° 45 del 04 de agosto de 2009, del Gobierno Regional de Atacama, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 20, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 020 de fecha 01 de septiembre de 2009, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2009, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core N° 50 del 02 de septiembre de 2009, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la siguiente persona jurídica sin fines de lucro de la comuna de COPIAPO: "CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO", siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2009, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO	NUESTRO CORAZÓN ES NUESTRA MAQUINA	1.484.100.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO

En Copiapó, a 22 de septiembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO**, RUT. 75.915.100-3, representada por su presidente don **MARCELO ALFARO ACOSTA**, cédula nacional de identidad N°10.861.963-5, ambos domiciliados en Vichuquen 547, Punta Negra, comuna de Copiapó, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en Sesión Ordinaria N°020, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2009 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2009 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado **NUESTRO CORAZON ES NUESTRA MAQUINA** presentado por la Institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO CLUB DPTVO. REC. Y CULT. MIN. CANDELARIA COPIAPO** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$1.484.100.-** impuestos incluidos.

CUARTO: A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, el ejecutor deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso en el N° 18 "Control y Rendiciones", y el "Manual de Rendición de Cuentas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá el ejecutor de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: Cualquier modificación que el ejecutor pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rgaticah@goreatacama.cl con copia a mknezevica@goreatacama.cl.

OCTAVO: El ejecutor se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, el ejecutor entregara en la Oficina de Partes del Gobierno Regional dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión, a favor del Gobierno Regional de Atacama, una **Letra de Cambio**, por el total del monto de la subvención.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose el ejecutor a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **Viviana Ireland Cortés**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 103 del 22 de enero de 2007 del Ministerio del Interior. La del **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N° 598 de fecha 21.09.09, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Copiapo.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1. Interesados
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Departamento de Inversiones y Fomento Productivo
 4. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 5. Departamento Presupuestos
 6. Asesoría Jurídica
 7. Auditoría
 8. Oficina Partes
- VIC/MGZ/ CZB

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO

En Copiapó, a 22 de septiembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO**, RUT. 75.915.100-3, representada por su presidente don **MARCELO ALFARO ACOSTA**, cédula nacional de identidad N°10.861.963-5, ambos domiciliados en Vichuquen 547, Punta Negra, comuna de Copiapó, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en Sesión Ordinaria N°020, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2009 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2009 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado **NUESTRO CORAZON ES NUESTRA MAQUINA** presentado por la Institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO CLUB DPTVO. REC. Y CULT. MIN. CANDELARIA COPIAPO** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$1.484.100.-** impuestos incluidos.

CUARTO: A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, el ejecutor deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.



Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso en el N° 18 “Control y Rendiciones”, y el “Manual de Rendición de Cuentas”, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto,

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá el ejecutor de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: Cualquier modificación que el ejecutor pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el “Formulario de presentación de proyectos”, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rgaticah@goreatacama.cl con copia a mknezevica@goreatacama.cl.

OCTAVO: El ejecutor se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, el ejecutor entregara en la Oficina de Partes del Gobierno Regional dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión, a favor del Gobierno Regional de Atacama, una **Letra de Cambio**, por el total del monto de la subvención.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a



DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose el ejecutor a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **Viviana Ireland Cortés**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 103 del 22 de enero de 2007 del Ministerio del Interior. La del **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL MINERA CANDELARIA COPIAPO**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N° 598 de fecha 21.09.09, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Copiapo.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Por la Institución: **CLUB DPTVO. REC. Y CULT. MIN. CANDELARIA COPIAPO**



MARCELO ALFARO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION

